

APRUEBA BASES DE CONCURSO FONDO GEMINI-ANID PARA EL DESARROLLO DE LA ASTRONOMÍA Y CIENCIAS AFINES

RESOLUCION EXENTO Nº: 3358/2024

Santiago 23/04/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.105 y el DFL N°6 del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo Nº 7/2023 del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; en la Ley Nº 21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; en la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en las Resoluciones Nº 7/2019 y 14/2022 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.-El Acuerdo de Colaboración Científica para el Fomento de las Investigaciones Astronómicas, de fecha 25 de octubre de 1993, y sus modificaciones posteriores, suscrito entre CONICYT y el Consorcio Astronómico Gemini.
- 2.-El texto de las Bases de Concurso Fondo GEMINI-ANID para el Desarrollo de la Astronomía y Ciencias Afines 2024, que además se adjuntan en original a la presente resolución y se entienden formar parte integrante de la misma (Anexo Nº 1).
- 3.-El Certificado de Revisión de Bases Convenio Concurso Fondo GEMINI para el Desarrollo de la Astronomía y Ciencias Afines 2024, de fecha 10 de abril de 2024, del Departamento de Finanzas de ANID (Anexo Nº 4).
- 4.-El Memorándum TED Nº 5869/2024, de fecha 08 de abril de 2024, del Departamento de Tecnologías y Procesos de ANID, por medio del cual se señala que para la presente convocatoria se utilizará el Sistema de Postulación SPL Aconcagua Genérico y el Sistema de Evaluación Genérico (Anexo Nº 5).
- 5.-Los documentos Convenio de Financiamiento Fondo GEMINI_ANID para el Desarrollo de la Astronomía y Ciencias Afines 2024, en los formatos aprobados para ser suscrito entre ANID y el/la Investigador/a Responsable y entre ANID y la Institución Beneficiaria, según la contraparte adjudicada (Anexos N° 2 y 3).
- 6.-El Memorándum TED N° 6303/2024, de fecha 11 de abril de 2024, del Departamento de Gestión y Seguimiento de Concurso de la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento, mediante el cual se solicita dictar resolución aprobatoria de las bases del presente concurso y de los respectivos formatos de convenios.
- 7.-Las facultades que detenta esta Dirección Nacional en virtud de lo dispuesto en la Ley Nº21.105 y el Decreto Supremo Nº 7/2023 del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

RESUELVO:

- 1.-APRUÉBANSE las Bases del Concurso Fondo GEMINI-ANID para el Desarrollo de la Astronomía y Ciencias Afines 2024.
- 2.-TÉNGASE en calidad de transcripción fiel e íntegra de las BASES CONCURSALES precitadas, el siguiente texto:

INICIO DE TRANSCRIPCIÓN DE BASES

BASES DE CONCURSO

FONDO GEMINI-ANID PARA EL DESARROLLO DE LA ASTRONOMÍA Y CIENCIAS AFINES 2024

I.-DISPOSICIONES GENERALES

1.1.-Antecedentes generales

El presente Concurso se desarrolla dentro del marco general del "Acuerdo de Colaboración Científica para el Fomento de las Investigaciones Astronómicas", de fecha 25 de octubre de 1993, y sus modificaciones posteriores, suscrito entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, ANID (continuadora legal de CONICYT), y el Consorcio Astronómico GEMINI.

El Consorcio Astronómico GEMINI es un proyecto de cooperación internacional actualmente suscrito por las siguientes instituciones: The US National Science Foundation, NSF (Estados Unidos); The National Research Council of Canada, NRC (Canadá); la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de Chile, CONICYT, cuya continuadora legal es la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, ANID (Chile); el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (Argentina); y Ministério da Ciência, Tecnologia, Inovações e Comunicações (Brasil) y The Korea Astronomy and Space Institute, KASI (Corea del Sur).

La ANID, es el servicio encargado de administrar y ejecutar los programas e instrumentos destinados a promover, fomentar y desarrollar la investigación en todas las áreas del conocimiento, el desarrollo tecnológico y la innovación de base científico-tecnológica, de acuerdo con las políticas definidas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

1.2.-Objetivos del concurso

Contribuir al desarrollo de la Astronomía nacional, mediante el fortalecimiento de la investigación, divulgación, docencia y formación de recursos humanos en Astronomía, tanto observacional como teórica, y ciencias y tecnologías afines, en instituciones académicas a lo largo de Chile, sin exclusión de otras actividades de desarrollo de la Astronomía nacional para las cuales sea difícil encontrar fuentes alternativas de financiamiento.

1.3.-Definiciones

- 1.3.1.-Propuesta: Documento mediante el cual el/la postulante presenta un proyecto a realizar de acuerdo con el formato provisto por la ANID, en el marco de la convocatoria señalada en las respectivas bases del concurso.
- 1.3.2.-Proyecto. Propuesta presentada, evaluada y que resulte adjudicada por la ANID en el marco de la convocatoria señalada en las presentes bases del concurso.
- 1.3.3.-Institución Nacional. Entidad con personalidad jurídica propia, pública o privada, nacional, que tiene como misión y/o parte de sus objetivos principales, desarrollar labores de investigación o docencia en Astronomía, Astrofísica y/o instrumentación astronómica; difusión y divulgación de la Astronomía, tales como universidad, centro de estudios, sociedad científica.
- 1.3.4.-Institución Nacional Patrocinante. Es la Institución Nacional que se identifica en el formulario de postulación como la Institución Responsable de la propuesta ante la ANID, y a la cual pertenece el/la Investigador/a Responsable de la Propuesta.
- 1.3.5.-Investigador/a Responsable: Corresponde al/a la Investigador/a o académico/a con o sin formación doctoral y que tiene un contrato con la Institución Nacional Patrocinante o bien se encuentra asociado a esta. El cumplimiento de estos requisitos dependerá del tipo de propuesta a presentar. Estará a cargo de dirigir el proyecto aprobado y de asumir los compromisos y obligaciones que exige su ejecución. En todos los casos, debe contar con el patrocinio de la Institución Nacional Patrocinante. El/La Investigador/a Responsable deberá estar debidamente identificado/a en el formulario de postulación y presentar el CV.
- 1.3.6.-Investigador/a Responsable Alterno/a. Corresponde a un/a integrante del equipo de trabajo que tiene un contrato o está asociado a la Institución Nacional Patrocinante y quien reemplazará al/la Investigador/a Responsable del proyecto en caso de ausencia o impedimento temporal de este(a). Durante su periodo de subrogancia tendrá las mismas facultades que el/la Investigador/a Responsable. El/la profesional que ocupe este rol deberá estar debidamente identificado/a en el formulario de postulación y presentar el CV.
- 1.3.7.-Equipo de trabajo. Es el grupo de personas señaladas en el formulario de postulación para ser parte en la ejecución del proyecto. Cada una de las personas debe cumplir un rol específico en la propuesta. Cada uno de los integrantes del equipo de trabajo deberán estar debidamente identificados/as en el formulario de postulación y presentar sus CVs.
- 1.3.8.-Institución Asociada. Institución con personalidad jurídica propia, pública o privada, nacional o internacional y que manifiesta su compromiso de realizar aportes a la propuesta, los cuales pueden ser pecuniarios o no pecuniarios (valorizados). En caso de ser adjudicada la propuesta en que participa la Institución Asociada, ANID no le transfiere recursos de manera directa.
- 1.3.9.-Representante Legal. La/as personas que actúan a nombre de las Instituciones que participan en la propuesta de acuerdo con la normativa particular vigente de cada una.
- 1.3.10.-Posición Postdoctoral. Investigador/a o académico/a graduado(a) de un programa de doctorado, que es contratado/a por la Institución Nacional Patrocinante para realizar actividades de investigación e innovación. La posición postdoctoral tiene como finalidad estimular la productividad e independencia de los/las investigadores(as), permitiendo su dedicación exclusiva por un período determinado. En los casos que el/la Investigador/a Postdoctoral sea el/la Investigador/a Responsable del proyecto, será requerida la participación de un/a Investigador/a Tutor perteneciente a la misma Institución.
- Si el/la investigador/a postdoctoral se encuentra seleccionado/a al momento de presentar la propuesta, deberá estar debidamente identificado/a en el formulario de postulación y presentar el CV.
- 1.3.11.-Investigador/a Tutor/a. Investigador/a o académico/a con grado de Doctor, que tiene un contrato con la Institución Nacional Patrocinante y quien supervisará las labores de el/la Investigador/a Postdoctoral en los casos en que este/a sea el/la Investigador/a Responsable en la propuesta. El/la investigador/a que ocupe este rol deberá estar debidamente identificado/a en el formulario de postulación y presentar el CV.

II.-DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO

2.1.-Modalidades de postulación

Dependiendo del tipo de propuesta, esta deberá ser presentada bajo una de las siguientes modalidades de postulación:

Modalidad	Requisitos
Institucional	Bajo esta modalidad pueden postular las Instituciones Nacionales Patrocinantes que cumplan con lo indicado en las secciones 1.3.3 y 1.3.4 de las presentes bases, a través de un/una Investigador/a Responsable que debe tener el grado de Doctor en Astronomía, Astrofísica, Ingeniería o en áreas relacionadas a la Astronomía y un contrato con esta Institución. Respecto de propuestas del tipo Difusión y Divulgación de la Astronomía , el/la Investigador/a Responsable podrá tener o no el grado de doctor, y podrá estar contratado o asociado a la Institución Nacional Patrocinante.
	En caso de adjudicarse la propuesta, la Institución Nacional Patrocinante recibirá y garantizará los recursos solicitados y transferidos por la ANID y será la responsable en la ejecución del proyecto ante la Agencia.

Investigador/a Responsable	Bajo esta modalidad pueden postular investigadores/as con grado de doctor en Astronomía, Astrofísica, Ingeniería o en áreas relacionadas a la Astronomía, que tengan un contrato con la Institución Nacional Patrocinante.
	En caso de adjudicarse la propuesta, el/la Investigador/a Responsable recibirá y garantizará los recursos solicitados y transferidos por la ANID y será el/la responsable de la ejecución del proyecto ante la Agencia.
	Las propuestas del tipo Difusión y Divulgación de la Astronomía , podrán ser postuladas por un/una Investigador/a Responsable con o sin grado de doctor , que tenga un contrato con la Institución Nacional Patrocinante o bien que esté asociado a esta.

2.2.-Tipos de propuestas a presentar

- Institucional. (IR con grado de doctor	
(IR con grado de doctor	
(IR con grado de doctor y contrato con la Institución)	
- Institucional.	
- Investigador/a Responsable.	
(IR con grado de doctor y contrato con la Institución)	
- Institucional.	
- Investigador/a Responsable.	
(IR no requiere tener grado de doctor y puede tener contrato o estar asociado a la Institución).	

2.3.-Duración y Financiamiento de la propuesta

Tipo de propuestas	Duración Máxima	Montos máximos por solicitar (financiamiento ANID)
		Sueldo Anual: \$29.484.000Gastos Operacionales anuales: \$4.887.000
Posición Postdoctoral	24 meses	- Seguro médico anual: \$543.000
		Total Anual: \$34.914.000 Total Proyecto: \$69.828.000
Desarrollo y Capacitación		Total Anual: \$10.000.000
en la Astronomía y ciencias afines	24 meses	Total Proyecto: \$20.000.000
Difusión y Divulgación	24 massa	Total Anual: \$5.000.000
Difusión y Divulgación	24 meses	Total Proyecto: \$10.000.000

En el caso de propuestas de 12 meses de duración, el presupuesto Total del proyecto no podrá exceder el Total Anual establecido para cada tipo de propuesta.

2.4.- Períodos especiales de ejecución

a. Parentalidad

Las/os Investigadoras/es Responsables (IR) que hagan uso de licencia médica de prenatal, postnatal, postnatal parental, podrán solicitar hasta 6 meses adicionales para postergar la fecha de término del proyecto durante la vigencia de éste.

Igualmente, podrán solicitar este beneficio de seis meses adicionales, los y las Investigadores/as Responsables que opten por hacer uso de licencia médica por enfermedad de hijo o hija menor de un año o hagan acompañamiento o cuidado personal de hijo o hija afectada por una condición grave de salud, en los términos de la Ley N° 21.063.

Para acceder a este beneficio, el o la Investigador/a Responsable deberá presentar una solicitud acompañada de una licencia médica o un certificado de salud extendido por un profesional competente. Las solicitudes de postnatal, postnatal parental o licencia de hijo o hija menor de un año deberán acompañarse con el certificado de nacimiento respectivo.

También podrán gozar de esta prerrogativa el o la Investigador/a Responsable que, durante la ejecución del proyecto, se le haya otorgado judicialmente la tuición o el cuidado personal como medida de protección, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la Ley N° 19.620, sobre adopción de menores. Para acceder a este beneficio, será obligatorio adjuntar copia autorizada de la resolución del

tribunal que le haya otorgado la tuición o el cuidado personal y el certificado que acredite que aquella se encuentra firmada y ejecutoriada.

b. Enfermedades y/o accidentes graves

Asimismo, en caso de enfermedad o accidente grave del o de la Investigador/a Responsable, que imposibilite la ejecución del proyecto, se podrá optar a un plazo adicional de ejecución de hasta 6 meses para el término del proyecto, acompañando a la respectiva solicitud, un certificado médico u otro que acredite tal imposibilidad.

c. Situaciones de discapacidad

En caso de personas en situación de discapacidad de origen físico, se contempla un plazo adicional de ejecución de hasta 12 meses para el término del proyecto, si es requerido por el o la Investigador/a Responsable.

En cualquiera de las situaciones señaladas precedentemente, la autorización de su uso no implicará la entrega de recursos adicionales. Los meses adicionales máximos para solicitar son independientes del número de situaciones descritas anteriormente.

Asimismo, el período de ejecución adicional del proyecto, señalados en los párrafos precedentes, será siempre como máximo de hasta seis meses, independientemente si se verifican ambas hipótesis o el número de eventos que ocurran.

2.5.-Ítems financiables

a) Gastos en personal: Gastos del personal vinculado directamente a la ejecución de actividades del proyecto y que participe permanentemente en este, tales como:

- Investigadores/as
- Profesionales
- Personal técnico
- Personal de apoyo
- Tesistas
- Estudiantes de licenciatura, magister y/o doctorado
- Post doctorados
- Personal administrativo

El/la Investigador/a Responsable no podrá percibir honorarios con cargo al proyecto.

Las propuestas de <u>difusión y divulgación</u> podrán presentar en el ítem de personal un máximo de 50% del presupuesto solicitado a la ANID.

b) Gastos operacionales: Gastos asociados a la ejecución de las actividades de la propuesta, tales como:

- Gastos de administración
- Materiales
- Capacitaciones
- Inscripción seminarios, congresos, talleres, etc.
- Publicaciones
- Material bibliográfico y suscripciones
- Gastos de difusión
- Costo de producción
- Software
- Consultorías y asesorías
- Costo de garantías, boletas, pólizas y pagares
- Reparación y arriendo de equipamiento
- Servicios varios
- Viáticos
- Pasajes aéreos
- Movilización y traslados
- Atención reuniones
- Otros gastos de operación

c) Equipamiento: Gastos en compra de equipamiento y sus costos asociados para la ejecución de la propuesta, tales como:

- Nacionales y/o importados
- Accesorios de equipos
- Traslados, seguros de traslado, desaduanaje, e IVA del equipo
- Adecuación de espacio para el equipo
- Instalación y puesta en marcha del equipo
- Mantención, garantías y seguros de equipo

III.-POSTULACIÓN

3.1.-Requisitos y documentos a presentar

La propuesta deberá ser presentada cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las presentes bases, de lo contrario serán declaradas fuera de bases.

El formulario de postulación estará disponible en el sistema de postulación en línea https://auth.anid.cl/ y en el sitio web de la ANID https://anid.cl/concursos/.

Este formulario se deberá adjuntar en formato PDF y estar escrito en idioma inglés, salvo para las propuestas de Difusión y Divulgación que podrán presentarse en idioma español.

Los documentos obligatorios que se deben presentar para la postulación son los siguientes, los cuales deben ser exclusivamente en formato ANID:

- **A.-Formulario de postulación.** (según formato ANID). La propuesta deberá ser presentada con toda la información solicitada en el **formulario de postulación** disponible en el sistema de postulación en línea, y en las presentes bases. En el caso que una propuesta sea entregada en un formato distinto al formulario de postulación que acompaña estas bases, o no incluya toda la información solicitada, será declarado fuera de bases, y en consecuencia no pasará a la etapa de evaluación.
- **B.-Presupuesto** (según formato ANID). El/la postulante deberá completar el formulario de presupuesto, disponible en el sistema de postulación. Este formulario se deberá adjuntar en formato Excel, no se aceptará un formato distinto al establecido. Debe completar la distribución presupuestaria entre los distintos ítems por financiar, además del detalle de todos los gastos considerados para el proyecto. Revisar el numeral 2.5 de las bases concursales correspondiente a los ítems financiables. Se valorará que las propuestas tengan en consideración la pertinencia de los ítems de gastos en el presupuesto.
- **C.-Currículum Vitae** del/de la Investigador/a Responsable, del/de la Investigador/a Responsable Alterno/a y del equipo de trabajo identificado en el Formulario de Postulación, máximo 5 páginas por CV.
- **D.-Carta de respaldo y compromiso institucional** (según formato ANID). Emitida por la Institución Nacional Patrocinante de la Propuesta y firmada por su Representante Legal, la cual debe indicar la siguiente información:
- § Nombre de la Institución Nacional Patrocinante;
- § Título de la propuesta;
- § Nombre del/de la Investigador/a Responsable de la propuesta;
- § Cargo y/o función que desarrolla el/la Investigador/a Responsable dentro de la Institución Nacional Patrocinante;
- § Compromiso de la Institución Nacional Patrocinante para mantener inventariado y asegurado el equipamiento adquirido con cargo al proyecto durante su ejecución;
- § Aportes pecuniarios o no pecuniarios en caso de haberlos;
- § En caso de Instituciones de Educación Superior, deberá indicarse el cumplimiento de la Ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación Superior.
- § Para otras Instituciones Nacionales postulantes, la carta de compromiso deberá indicar el cumplimiento de la Ley N°21.643, que regula la normativa referida a materias de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.
- § Nombre y firme del Representante Legal.

Opcionalmente, la propuesta podrá incluir cartas de compromiso de las Instituciones Asociadas en caso de concurrir (Según formato ANID).

E.-Sólo para Instituciones Privadas, se requiere un documento donde conste el objeto social de la institución postulante, como estatutos, constitución u otro documento análogo.

Los/las postulantes podrán autorizar expresamente a la ANID para que realice todas las notificaciones correspondientes a la presente convocatoria, por medio de correo electrónico, ya sea aquellas relativas a la etapa de postulación, fallo del concurso, firma de convenio y durante toda la vigencia del proyecto, incluida la etapa de monitoreo del cumplimiento de las obligaciones. Para los efectos señalados precedentemente, el postulante deberá señalar en su postulación una dirección de correo electrónico frecuentemente usado, para que mediante ella se proceda a practicar todas y cada una de las notificaciones que sean necesarias.

Nota 1: Para asegurar el cumplimiento de los principales requisitos de cada documento obligatorio se ha incorporado al formulario, una Lista de chequeo que se recomienda revisar antes de subir la información a la plataforma de postulación. Sin perjuicio de lo anterior, los postulantes deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en las presentes bases.

Nota2: Tanto el texto, como las figuras, tablas, gráficos, diagramas o similares en el formulario de postulación deberán ser legibles y con datos completos, en caso contrario se asumirá como falta de información, lo que será considerado en la evaluación de la propuesta.

IV.-ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN

4.1.-Proceso de Admisibilidad

La ANID revisará la documentación de cada propuesta y elaborará una lista de aquellas que resulten válidamente admisibles, de acuerdo con el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las presentes bases.

Las propuestas que no cumplan cabalmente con los requisitos de postulación serán declaradas fuera de bases y no ingresarán al proceso de evaluación.

Sin perjuicio de ello, también se considerarán como requisitos de admisibilidad los que se describen a continuación, sin los cuales la propuesta no podrá pasar a la etapa de evaluación:

- · La propuesta debe presentarse en el sistema de postulación en línea, usando los formularios correspondientes dispuestos por ANID.
- · La alteración (sustituir, modificar, exceder la extensión, eliminar partes y/o secciones) de cualquiera de los formatos establecidos por ANID para la presente convocatoria, constituye una causal para declarar fuera de bases la postulación.
- · Veracidad de la información: tanto los/as postulantes y los/as adjudicados/as son responsables de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación y/o de la que entreguen durante la ejecución del proyecto, por lo que deben estar en condición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser solicitada. La omisión o declaración falsa de cualquier dato en la postulación o en la ejecución del proyecto, será causal para que ésta sea declarada fuera de bases, se deje sin efecto la adjudicación o se dé término anticipado al proyecto pudiéndose ordenar la restitución de los fondos entregados, según corresponda.
- · No se aceptarán postulaciones fuera de plazo ni se recibirá información o documentación adicional o complementaria pasado el plazo de postulación.

En el evento que una o más propuestas sean declaradas fuera de bases por no cumplir con uno o más de los requisitos señalados precedentemente, ANID emitirá el respecto acto administrativo que declare las postulaciones inadmisibles en el marco del presente concurso, el cual será notificado al/a la Investigador/a Responsable y/o a la Institución Nacional Patrocinante de la propuesta, quienes tendrán un plazo de 5 días hábiles, contados desde la fecha de la notificación, para interponer un recurso de reposición de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N°19.880.

4.2.-Proceso de Evaluación

4.2.1.-Evaluación de las propuestas

Las propuestas que cumplan las condiciones de admisibilidad serán evaluadas por los/as evaluadores/as externos y posteriormente revisadas por los integrantes del Consejo del Fondo GEMINI, los que aplicarán su análisis con absoluta transparencia, independencia y prescindiendo de factores externos que puedan restar imparcialidad al proceso. También guardarán la debida confidencialidad sobre las propuestas que deban evaluar y calificar.

A.- Evaluación externa

Las propuestas serán evaluadas por al menos 2 revisores/as externos/as nacionales o internacionales con las competencias y expertise específicas, dado que estas abordan diversas materias dentro de la disciplina de Astronomía. Deberán utilizar la plataforma de evaluación de la ANID, asignado un puntaje a la propuesta con base en los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases y con la correspondiente justificación.

B.- Análisis y Validación por parte del Consejo GEMINI.

Este Consejo fue designado mediante Resolución Exenta N°1839 de noviembre del 2006, y sus posteriores modificaciones. Puede sesionar de manera remota y debe cumplir con las funciones siguientes:

- § Evaluar asignando un puntaje a cada propuesta de acuerdo con los criterios de evaluación mencionados en las presentes bases.
- § Modificar, si así se determinase, las asignaciones presupuestarias solicitadas y la duración de las propuestas.
- § Realizar una reunión de fallo y recomendar a la ANID las propuestas a adjudicar, con base en el puntaje y ranking obtenido.

Por lo tanto, una vez obtenidos los resultados de las evaluaciones externas, los integrantes del Consejo realizarán los respectivos análisis y validaciones de las calificaciones y comentarios realizados por los/as evaluadores/as externos/as y a su vez le asignarán su propia calificación a cada propuesta.

Ambos puntajes obtenidos por cada propuesta – el puntaje promedio de los evaluadores/as externos/as y el puntaje asignado por el Consejo GEMINI- serán promediados obteniendo el Puntaje de Evaluación, al cual se sumará, en los casos que aplique, los puntajes adicionales, estableciendo de ese modo el Puntaje Final de Evaluación.

4.2.2 Criterios de evaluación

Las propuestas serán evaluadas conforme a los siguientes criterios de evaluación:

Categoría	Criterio de Evaluación	Ponderación
Calidad de la propuesta	Potencial de la propuesta para avanzar en el conocimiento científico o en el entendimiento de la astronomía en la sociedad. Los aspectos por considerar incluyen la coherencia, viabilidad,	50%
Competencias científicas y de gestión	fundamentación, hipótesis, objetivos, metodología, resultados. Consistencia entre los recursos solicitados y las actividades propuestas, la factibilidad de realizar la propuesta dentro de sus plazos, su plan organizacional, el equipo de trabajo, experiencia y logros obtenidos, su plan de mitigación, la distribución de gastos según el objetivo del Fondo.	30%
Potencial Impacto	Impacto científico y/o tecnológico, económico y/o para la sociedad, así como la novedad y relevancia de la propuesta.	20%

4.2.3 Escala de evaluación

A cada criterio de evaluación se le debe asignar un puntaje de 0 a 5, pudiéndose utilizar decimales.

Puntaje	Concepto	Descripción
0	No califica	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.
1	Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
2	Regular	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
3	Bueno	La propuesta cumple/aborda correctamente los aspectos del criterio, aunque requiere ciertas mejoras.
4	Muy bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
5	Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.

No calificarán para ser adjudicadas las propuestas que hayan obtenido un puntaje menor a 3 en el criterio Calidad de la propuesta.

4.2.4 Puntajes adicionales

En los siguientes casos, se agregará al puntaje de Evaluación de la propuesta:

a.-0,1 punto a propuestas de cualquier tipo cuya dirección esté a cargo de una mujer (Investigadora Responsable).

b.-0,1 punto a propuestas que cumplan con las 2 condiciones siguientes:

- que la Institución Patrocinante esté ubicada en una región distinta a la región Metropolitana; y
- que las actividades se ejecuten en dicha región, distinta a la región Metropolitana.

V.-ADJUDICACIÓN, NOTIFICACION DE RESULTADOS Y LISTA DE ESPERA

Una vez finalizado el proceso de evaluación, se entregará al Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento (REC) de la ANID, una lista de las propuestas seleccionadas y posibles de adjudicar para su financiamiento con los correspondientes puntajes, comentarios y recomendaciones establecidos por parte del Consejo GEMINI, con el fin que este Comité haga la ratificación final.

Una vez sancionada dicha selección, la ANID, según la disponibilidad presupuestaria existente, aprobará el fallo y adjudicará los proyectos a través del acto administrativo correspondiente, el cual establecerá la nómina de todos los proyectos adjudicados y en lista de espera. Dicho acto administrativo será publicado en el sitio https://www.anid.cl/.

En el evento que exista igualdad de condiciones y habiendo obtenido un mismo puntaje ponderado, y no existiendo recursos disponibles para financiarlas, se privilegiará en el siguiente orden: propuestas que sean dirigidas por personas del sexo con menor representación en la nómina de las seleccionadas; propuestas de regiones distintas de la Región Metropolitana.

Será condición de adjudicación la concordancia del objeto social de la Institución Beneficiaria/Adjudicada privada con la actividad a desarrollar en el proyecto, lo cual será revisado por ANID antes del fallo.

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá en cualquier etapa del concurso y/o de ejecución del proyecto verificar, en lo pertinente, el cumplimiento de los artículos 23 y 24, de la Ley N°21.640, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2024, pudiendo dejar sin efecto la adjudicación, suspender la transferencia de los respectivos recursos y/o solicitar la restitución de estos.

Una vez dictado el acto administrativo que ratifique y apruebe la adjudicación del concurso por parte de ANID, los resultados se publicarán en el sitio web de ANID, <u>www.anid.cl.</u>

Asimismo, todos/as los/las Postulantes serán notificados/as de los resultados de la convocatoria mediante carta certificada o correo electrónico, según haya sido autorizado. A través de este medio se realizarán todas y cada una de las notificaciones que sean requeridas en este concurso.

Las/los postulantes de las propuestas que resulten adjudicadas contarán con 10 días hábiles, a partir de la fecha de comunicación por parte de la ANID, para aceptar por escrito la adjudicación con las respectivas condiciones de ejecución del proyecto en caso de haberlas. Si en el plazo estipulado no existiera comunicación al respecto, se dejará sin efecto su adjudicación.

Las/los postulantes de las propuestas que resulten fuera de bases o no adjudicadas podrán interponer un Recurso de Reposición en el plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la Resolución de adjudicación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 59 de la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado, contra tal acto administrativo.

Además, la adjudicación podrá contemplar una lista de espera, la que se hará efectiva en los siguientes casos:

- -Renuncia de uno o más beneficiarios que se encuentre imposibilitada para ejecutar el proyecto adjudicado.
- -Que uno o más beneficiarios no suscriba el convenio dentro de los plazos establecidos en la notificación de adjudicación.
- -Que uno o más beneficiarios no acepte la adjudicación dentro del plazo establecido.
- -Disponibilidad Presupuestaria que se genere en la ANID durante el ejercicio.

La lista de espera se hará efectiva, de acuerdo con el número de vacantes producidas y según la disponibilidad presupuestaria de ANID. Se podrán adjudicar aquellas propuestas que se encuentren en la lista de espera, en orden descendente (de mayor a menor puntaje) partiendo por el primero de la lista. En el evento que exista igualdad de condiciones para dos o más propuestas habiendo obtenido un mismo puntaje ponderado, y no existiendo recursos disponibles para financiarlas, se privilegiará el siguiente orden: aquellas propuestas cuyo/a Investigador/a responsable sea del sexo con menor representación en la nómina de propuestas seleccionadas; aquellas propuestas cuyo origen sea de regiones distintas de la Región Metropolitana.

El plazo máximo para la vigencia de esta lista de espera será la fecha de apertura de la próxima convocatoria que se efectúe de este Fondo.

VI.-CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

Una vez aceptada la adjudicación por el/la beneficiario/a, la ANID comunicará a este/a la fecha en que deberá suscribir el respectivo convenio, solicitando además la documentación necesaria para tales efectos. En este instrumento se establecerán expresamente los derechos y obligaciones de cada una de las partes, la duración del proyecto y todas aquellas cláusulas que resguarden, de mejor modo, el uso de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos del proyecto adjudicado y del presente concurso.

Al momento de la firma del convenio respectivo con una institución privada, la Subdirección deberá solicitar al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredite que el receptor de los recursos esta sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente por ANID. De tener rendiciones pendientes no podrá recibir la transferencia de la cuota respectiva.

Será condición para la firma de convenio: La concordancia entre el objeto social de la Institución Nacional Patrocinante privada y la actividad a desarrollar por el proyecto.

El convenio de financiamiento incorporará una cláusula en relación con la obligación de las instituciones de Educación Superior que participan en calidad de Instituciones Patrocinantes o Beneficiarias, de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación Superior.

Además, respecto de otro tipo de instituciones y en cumplimiento de la Ley N°21.643, el convenio de financiamiento contemplará una cláusula sobre la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

Sin perjuicio de lo anterior, la Institución Nacional Patrocinante se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

Los convenios deberán ser suscritos de acuerdo con las siguientes modalidades:

- Convenio de tipo "Investigador/a Responsable".

En esta modalidad, quien postuló y adjudicó el concurso es el/la Investigador/a Responsable y por tanto es quien firma el convenio de financiamiento con ANID.

- Convenio de tipo "Institucional". En esta modalidad quien firma el convenio de financiamiento es el/la representante legal de la Institución Nacional Patrocinante Beneficiaria, pues la postulación adjudicada fue presentada por dicha institución.

6.1.-Garantías

6.1.1.-Personas naturales.

En caso de proyectos adjudicados por Investigadores/as Responsables, éstos/as deberán suscribir un pagaré y mandato, firmado ante notario público, (en el caso de los beneficiarios/as que se encuentren en el extranjero, el pagaré debe estar visado por el consulado del país que se encuentre y autorizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile), que contenga la promesa de pagar una determinable suma de dinero, destinado a garantizar el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su calidad de beneficiario/a y en el cual se incluya una cláusula que faculte a la ANID a llenar los datos correspondientes a la suma adeudada y a la fecha del vencimiento en el pagaré, conforme a los cálculos que ésta realice y de conformidad a lo dispuesto en el convenio respectivo. Asimismo, dicho pagaré incorporará una cláusula en virtud de la cual se facultará a la ANID para exigir el cobro inmediato del monto total del pagaré, como si fuere de plazo vencido, en caso de incumplimiento por parte del beneficiario/a de una o más obligaciones convenidas, de manera de asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y el correcto uso de los recursos públicos. El pagaré y mandato, en formato la ANID, será enviado al/a la adjudicatario/a previamente a la firma del convenio, el cual debe emitirse e imprimirse en una sola hoja.

6.1.2.-Garantías de Instituciones privadas

Para proyectos adjudicados por Instituciones Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata por el 100% de cada cuota entregada para cada año de ejecución, donde la sumatoria de las cuotas no podrá ser superior a \$69.827.194 (Sesenta y nueve millones ochocientos veintisiete mil ciento noventa y cuatro pesos chilenos), monto máximo a financiar por ANID por proyecto, establecido en las bases (2.3), este monto podrá ser reajustado anualmente de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en La Ley de Presupuesto final autorizada para cada año presupuestario y de la disponibilidad presupuestaria de ANID. Dichas garantías deben tener una vigencia de, a lo menos, 210 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota. Las Garantías solo podrán renovarse o extender sus fechas de vencimiento en los siguientes casos:

- · Por prórrogas o extensiones autorizadas a proyectos, mediante acto administrativo.
- · Por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, solicitadas por los beneficiarios, mediante carta formal a la ANID, visadas por el subdirector respectivo, y enviada a revisión y autorización por parte del subdirector SAT (Subdirección de Áreas Transversales, ANID).
- · Cuando existan rendiciones de cuenta presentadas por el beneficiario y que se encuentren en proceso de revisión por ANID.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

En caso de que a la(s) beneficiaria(s) no le sea posible tomar una garantía por los montos que sean transferidos, un tercero podrá garantizar los fondos entregados.

6.1.3.-Garantías de Instituciones públicas

Las instituciones públicas, según dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, se señala que, en las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; por lo cual ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes, sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Pública Beneficiaria el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.

6.2.- Plazo para la firma de convenios

El plazo para suscribir los convenios y enviar los documentos anteriormente mencionados será estipulado por la ANID, considerando la fecha de comunicación de los resultados. Si el/la Investigador/a Responsable o la Institución Nacional Patrocinante que se adjudique la propuesta, según sea el caso, no suscribe el convenio dentro del plazo señalado, se entenderá que renuncia a su beneficio.

6.3.-Procedimiento de cobranza administrativa y cobro de garantías

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 35 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

VII.-TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Institución Nacional Patrocinante o el/la Investigador/a Responsable, según corresponda ser el/la beneficiario/a del proyecto, deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual la ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado, además de registrar los recursos pecuniarios y no pecuniarios de terceros y de la propia Institución al proyecto, según corresponda.

ANID podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado por el Fondo GEMINI, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en La Ley de Presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.

La/s cuota/s se pagará/n anualmente (una cuota por año), al inicio de cada año de ejecución del proyecto. La Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento revisará la pertinencia de los gastos.

Las transferencias de recursos desde la ANID estarán sujetas a las siguientes condiciones:

- a. Disponibilidad de recursos en el Fondo GEMINI.
- **b.** Se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo con lo establecido en las bases y el respectivo convenio.
- **c.** No deben mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad con lo dispuesto en la ley núm. 21.105, y en la Resolución núm. 30/2015, de la Contraloría General de la República.
- **d.** La transferencia de los recursos otorgados por ANID, se realizará contra la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de financiamiento.
- **e.** Las instituciones beneficiarias, previamente a la firma del convenio, deberán estar inscritas en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales; esto es un requisito obligatorio para que la ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N°19.862 del 08/02/2003, cuando corresponda.

VIII.-SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS

La ANID realizará el seguimiento y monitoreo técnico y financiero del proyecto.

8.1.-Seguimiento Técnico.

8.1.1.-Fecha de Inicio de los proyectos

Se entenderá como fecha de inicio del proyecto y del convenio de financiamiento la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio.

El plazo para hacer efectiva la contratación del Postdoctorado por parte de la Institución Nacional Patrocinante, no podrá ser superior a 9 meses desde la fecha de inicio del proyecto.

8.1.2.-Informe técnico de avance

La Institución Beneficiaria o el/la Investigador/a Responsable, según corresponda, deberá presentar a ANID un informe técnico de avance anual a más tardar un (1) mes después del término del periodo anual de ejecución del proyecto. El informe anual deberá dar cuenta de los avances y logros del proyecto, en concordancia con los objetivos propuestos y los resultados que se esperan tras su ejecución. En caso de proyectos de un (1) año de duración, se deberá considerar solo el informe final.

En caso de incumplimiento de la entrega del informe, ANID podrá dar termino anticipado al convenio.

8.1.3.-Informe Final

El/la Investigador/a Responsable deberá entregar un Informe Final, dentro de los 30 días corridos siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto. Este informe deberá dar cuenta de la totalidad de las actividades desarrolladas durante su ejecución y de los resultados obtenidos, entre otros.

8.1.4.-Otras actividades de seguimiento y control

Previa coordinación de fechas con el/la Investigador/a Responsable o la Institución beneficiaria según corresponda del proyecto, la ANID podrá solicitar auditorias in situ de los proyectos en el transcurso de su ejecución.

8.2.-Modificaciones al proyecto

Durante la ejecución del proyecto, el/la Investigador/a Responsable y/o la Institución Nacional Patrocinante podrá solicitar por escrito a la ANID a través de la Subdirección REC, de manera fundada y oportunamente, modificaciones al proyecto.

Dichas modificaciones deberán ser solicitadas con base en las necesidades para el buen desarrollo y ejecución del proyecto y no deberán afectar los objetivos ni el presupuesto adjudicado.

Ninguna modificación podrá hacerse efectiva sin la aprobación de ANID -previa consulta al Consejo GEMINI-ANID en los casos que corresponda-, mediante el respectivo acto administrativo.

8.2.1.-Modificaciones del plazo de ejecución

A solicitud del/la Investigador/a Responsable y/o de la Institución Nacional Patrocinante, podrán ser evaluadas y aprobadas por la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento, REC, las siguientes modificaciones del plazo:

-En los casos que se generen retrasos en la contratación del postdoctorado o por compras de instrumentación y/o tecnologías; y

-Cuyo propósito sea lograr los objetivos y resultados comprometidos del proyecto.

Estas modificaciones estarán sujetas a la condición del envío de una carta formal –según formato establecido por ANID–, antes de la fecha de término original del proyecto. Dicha solicitud será analizada y resuelta por ANID en virtud de los antecedentes presentados.

La modificación en la extensión del plazo de ejecución del proyecto en caso de ser aprobada no involucrará transferencia de recursos adicionales por parte de ANID.

Es importante destacar que la/s extensión/es de plazo de ejecución del proyecto solicitadas y aprobadas no podrán superar en conjunto, la mitad de la duración original del mismo.

8.2.2.-Otras Modificaciones

En casos excepcionales, ante otras modificaciones al proyecto no señaladas precedentemente (tales como cambio de investigador/a responsable, reitemizaciones, etc.), estas serán evaluadas por la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento, REC. y, autorizadas por ANID mediante el correspondiente acto administrativo, según corresponda.

No se permitirá realizar más de 3 modificaciones dentro de un mismo periodo (año) de ejecución.

8.3.-Seguimiento financiero – Rendición de cuentas

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la ANID se regirá en lo que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley núm. 21.105, y en las normas establecidas por la Resolución núm. 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos y eventuales actualizaciones.

Las rendiciones de cuentas se deberán realizar a través del sistema que ANID disponga para estos efectos.

Los fondos no gastados, y los gastos rechazados según el Informe del Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, deberán ser reintegrados a través de una transferencia electrónica a la cuenta

corriente habilitada para este propósito. Se deberá enviar una copia del comprobante a la Subdirección correspondiente.

IX.-TÉRMINO DEL PROYECTO Y DESTINO DEL EQUIPAMIENTO

9.1.-Término normal del proyecto

Una vez vencido el plazo del proyecto, éste se considerará terminado cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de la ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos. La ANID dará término al convenio y cierre del proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

9.2.-Término anticipado del proyecto

La ANID podrá poner término anticipado al convenio suscrito y a la ejecución del proyecto, en conformidad a antecedentes que así lo ameriten, por incumplimiento de las presentes bases y del respectivo convenio de subsidio, en caso de detectarse incongruencias, omisiones y/o incompatibilidades, o en caso de que los informes no den cumplimiento a los objetivos y actividades del proyecto.

En el evento que se determine poner fin anticipadamente a un proyecto, por presentar un desarrollo insatisfactorio, o no cumpla con los fines a que se comprometieron, la ANID podrá resolver fundadamente que se restituyan los fondos otorgados, de manera total o parcial, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases concursales, sin perjuicio de poder hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del respectivo convenio de financiamiento y de ejercer las acciones legales que correspondan.

En caso de fallecimiento del/de la Investigador/a Responsable de un proyecto con convenio tipo "Investigador Responsable", se extinguen las obligaciones y se dará término anticipado al proyecto.

Excepcionalmente en el caso que un/a investigador/a seleccionado/a para ocupar una Posición Postdoctoral obtenga financiamiento de otro concurso de la ANID para posición postdoctoral o su equivalente, se deberá optar por solo uno de los dos financiamientos, no pudiendo ser reemplazado/a por otro/a investigador/a". En este caso, si el/la investigador/a Postdoctoral elige otro financiamiento, la Institución Nacional Patrocinante deberá notificar a la ANID y se dará término anticipado al proyecto de este tipo.

9.3.-Destino de los equipamientos adquiridos en virtud del proyecto

Los equipos adquiridos bajo la modalidad de Persona Natural o Instituciones beneficiarios/as con fondos entregados por la ANID en virtud de los respectivos proyectos pasarán a formar parte del patrimonio de la Institución Nacional Patrocinante, la cual deberá declarar en la Carta de Respaldo Institucional el compromiso de mantener inventariado y asegurado el equipamiento adquirido, durante la ejecución del proyecto). No obstante, quedarán sujetos a la obligación de ser destinados durante la ejecución del proyecto, a los fines de este. La ANID efectuará el debido seguimiento a la observancia de estas obligaciones.

X.-CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA POLÍTICA DE ACCESO ABIERTO (PAA) DE LA

Los resultados producidos por los proyectos financiados por el Fondo GEMINI deben ser depositados en el Repositorio ANID, según lo que establece la PAA.

Estos productos tendrán la Licencia de Distribución de No exclusividad, esto significa que el depósito en el Repositorio de la ANID no interferirá con las opciones de publicación en otras instancias y repositorios. Así, al hacer el/la autor/a el depósito del manuscrito aceptado de su publicación bajo esta condición no pierde los derechos de autor ni de reproducción, sino que los mantiene.

Quedan excluidas de la obligación del depósito aquellos manuscritos cuya publicación sea contraria a la ley núm. 19.628 sobre protección de la vida privada, estén sometidos a un acuerdo de confidencialidad contraído con anterioridad o durante la ejecución del proyecto, su publicación pueda afectar la obtención de algún derecho de propiedad industrial, o cualquier otro motivo impida su difusión en cuyo caso ANID ponderará esas razones y podrá autorizar o no la exclusión por confidencialidad.

Si las publicaciones estuviesen afectas a algún tipo de confidencialidad o acuerdos previos con terceros, los/as beneficiarios/as deben proporcionar acceso público a los metadatos de dichas publicaciones y deben comprometerse a entregar acceso abierto al contenido completo de la publicación una vez que cesen las obligaciones que afectan a ese contenido.

Con el fin de dar cumplimiento a la PAA, a las propuestas adjudicadas se les exigirá la presentación de un plan de gestión de datos que garantice que estos cumplirán con los principios FAIR (por sus siglas en inglés para Findability, Accessibility, Interoperability & Reusability), lo que implica que los datos deberán

- Encontrables: uso de identificadores persistentes, uso de metadata enriquecida, registro en buscadores.
- Accesibles: recuperación por identificadores usando protocolos y estándares abiertos, gratuitos e implementables.

Interoperables: lenguaje de representación formal, accesible, compartido.

· Reusables: licencias de uso claras y visibles, información sobre el origen de los datos, los estandares utilizados en su recolección, los autores.

El Plan de Gestión de Datos deberá presentarse 30 días después de firmado el respectivo convenio de financiamiento. Los datos deberán depositarse en el repositorio ANID, o en repositorios institucionales o disciplinares al momento del cierre administrativo del proyecto.

Los/as Investigadores/as Responsables del Fondo GEMINI se obligan desde ya a acreditar documentalmente, si les fuere requerido, que disponen de las patentes, licencias o derechos de autor/a precisos para la realización de cuanto es objeto el estudio.

Además, los/as beneficiarios eximen a ANID de toda responsabilidad por las infracciones a la propiedad industrial o intelectual en que se pudiere incurrir, y se obligan a realizar cuanto sea necesario para dejarla al margen y a salvo de las reclamaciones y demandas que por dichas infracciones se pudieren generar contra ella, incluso a procurarse a su exclusivo cargo las patentes, licencias o derechos que fueren necesarios, y a indemnizarla por todos los daños y perjuicios que pudieren afectarla, directamente o indirectamente, de tales reclamaciones o demandas.

XI.-RECONOCIMIENTOS

Toda productividad científica asociada a los proyectos que se financien por la ANID mediante la presente convocatoria, tales como publicaciones, artículos, libros, patentes, ponencias u otras, deberán contener los reconocimientos a esta institución por el financiamiento otorgado, utilizando el siguiente formato:

ANID / Fondo GEMINI 2024 / Código de proyecto

El/la Investigador/a Responsable se obliga a que todas las obras y bases de datos que hayan sido desarrolladas en el marco de la ejecución del proyecto sean distribuidas de manera gratuita, sin restricciones y permitiendo su reutilización siguiendo practicas existentes de acceso abierto. Los resultados de estas investigaciones y sus bases de datos asociadas deberán ponerse a disposición del público en el repositorio institucional de la ANID, o bien en un repositorio de datos internacionales u otro que sea propuesto por el/la investigador/a y previamente aprobado por la ANID.

En los casos en que se trate de productos comunicacionales, cuyo objeto es difundir, tales como audiovisuales, libros, videojuegos, folletos, gráficas, etc., se deberá usar la siguiente nomenclatura:

Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo/Fondo GEMINI 2024 /Código de proyecto

En el caso de adquisición de equipamiento, debe adosarse una placa indicando la misma nomenclatura mencionada anteriormente. La instalación de la placa es responsabilidad de la Institución Beneficiaria.

XII.-INCOMPATIBILIDADES, RESTRICCIONES Y OBLIGACIONES

12.1.-Cumplimiento e interpretación de las bases. La ANID se reserva el derecho para interpretar el sentido y alcance de las presentes bases en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre su contenido y aplicación.

La ANID podrá, en cualquier momento, antes de la firma y durante la ejecución de los convenios respectivos, verificar el total cumplimiento de las presentes bases y, más específicamente, de la exactitud y veracidad de los antecedentes presentados en las respectivas postulaciones que se lleven a cabo con motivo del presente concurso, como asimismo en relación con el respaldo de la documentación requerida.

- **12.2.-**No podrán postular a esta convocatoria quienes sean integrantes del Consejo del Fondo GEMINI. Esta restricción aplica tanto al/a la Investigador/a responsable como a cualquier miembro del equipo ejecutor de la propuesta.
- **12.3.-**Un/a mismo/a Investigador/a no podrá adjudicarse más de una propuesta de tipo posición postdoctoral de cualquier Concurso similar del mismo año, gestionado por la ANID.
- **12.4.-**Una misma propuesta (similar en términos técnicos y financieros) no podrá ser presentada a más de un Fondo de Astronomía del mismo año gestionado por la SREC de ANID. Esta norma aplica a propuestas de Desarrollo en Astronomía y Ciencias afines; y de Difusión y Divulgación. En caso de ocurrir dicho evento, se aceptará solo la propuesta que haya sido presentada primero a través del sistema de postulación.
- **12.5.-**La adjudicación de al menos un proyecto en el marco de este Concurso compromete automáticamente al/a la Investigador/a Responsable a participar como evaluador/a de propuestas en convocatorias similares una vez ejecutado su proyecto, por un periodo equivalente a la duración de este, siempre que no postule a dichas convocatorias, casos en que será excluido/a como potencial evaluador/a.

XIII.-CONSULTAS Y CALENDARIO DE CONCURSO

13.1.-Consultas

Se podrán realizar consultas a través del sitio web de la ANID: https://ayuda.ANID.cl/hc/es, hasta 05 días hábiles antes de la fecha de cierre de recepción de las postulaciones.

Asimismo, las aclaraciones que eventualmente pueda realizar la ANID acerca de las presentes bases podrán ser efectuadas dentro del mismo plazo fijado para la recepción de consultas y sólo tendrán validez si son comunicadas en forma escrita por la Agencia mediante una publicación en el sitio web de la ANID (www.anid.cl), pasando a formar parte integrante de estas bases para todos los efectos legales.

13.2.-Publicación de la Convocatoria

Las fechas de apertura y cierre del presente concurso serán informadas por la ANID a través de la publicación en un diario de circulación nacional y en su sitio web www.anid.cl.

No se aceptarán postulaciones fuera de plazo ni se recibirá información o documentación adicional o complementaria pasado el plazo de postulación.

Las bases y formulario de postulación estarán disponibles en https://www.anid.cl/concursos/.

Las postulaciones deberán ser presentadas únicamente en el formulario de postulación destinado para la convocatoria año 2024, disponible en la plataforma en línea en el sitio web de la ANID https://www.anid.cl/concursos/.

13.3.-Recepción de las postulaciones de la Convocatoria

Se entenderá que la postulación ha sido entregada una vez validado el envío del formulario y los documentos obligatorios.

El sistema generará un mensaje de recepción conforme y un número único de postulación para su posterior identificación

Cabe señalar que las modificaciones a la postulación sólo se podrán realizar ANTES de validar el envío del formulario y ANTES de la fecha de cierre del concurso.

FIN TRANSCRIPCIÓN DE BASES

- 3.-APRUÉBANSE los Formatos de Convenio de Financiamiento a ser suscrito entre ANID y la Institución Beneficiaria o el/la Investigador/a Responsable, según sea la modalidad de postulación, los cuales se entienden formar parte integrante y esencial del presente acto, y que se adjunta en los Anexos N° 2 y 3.
- 4.-CONVÓQUESE a concurso una vez totalmente tramitado el presente acto administrativo.
- 5.-DISTRIBÚYASE la presente resolución a la Dirección Nacional, Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento, Departamento de Finanzas, Departamento Jurídico y Oficina de Partes.



ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO Director(a) Nacional **Direccion Nacional**

APG / / PMP / JVP / smm

DISTRIBUCION:

PATRICIA CONTADOR - Analista de Monitoreo - Unidad de Monitoreo
PAOLA ALEJANDRA JARPA - Encargado(a) Unidad de Apertura, Postulación, Evaluación y Selección - Unidad de Apertura,
Postulación, Evaluación y Selección
PATRICIO ERNESTO ESPINOZA - Jefe(a) - Departamento de Gestión y Seguimiento de Concurso
OFICINA DE - Ejecutivo(a) Oficina de Partes y Gestión Documental - Unidad de Relación con la Ciudadanía

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799